

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

### JUNTA GENERAL

#### ACUERDO N°. IEEM/JG/17/2012

#### **Proyecto de Manual de Procedimientos para el Registro de Candidatos a Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos para el Proceso Electoral 2012.**

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario de Acuerdos, y

#### **R E S U L T A N D O**

1. Que la H. "LVII" Legislatura del Estado, expidió en fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil once, el decreto número 383, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el día primero de diciembre, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a elecciones ordinarias de Diputados Locales a la "LVIII" Legislatura para el periodo constitucional del cinco de septiembre del año dos mil doce al cuatro de septiembre de dos mil quince y de miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el período comprendido del primero de enero de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.
2. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el día dos de enero del año en curso, celebró sesión solemne por la que, con fundamento en los artículos 92 párrafo segundo y 139 del Código Electoral del Estado de México, inició el proceso electoral ordinario por el que se elegirán a los Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México.
3. Que la Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, en el ámbito de sus atribuciones, elaboró el "*Proyecto de Manual de Procedimientos para el Registro de Candidatos a Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos para el Proceso Electoral 2012*".
4. Que mediante oficio número IEEM/DPP/1005/2011, de fecha nueve de diciembre de dos mil once, la Dirección de Partidos Políticos

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estevez  
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

ACUERDO N°. IEEM/JG/17/2012

Proyecto de Manual de Procedimientos para el Registro de Candidatos a Diputados Locales  
y Miembros de los Ayuntamientos para el Proceso Electoral 2012

Página 1 de 6

remitió a la Dirección Jurídico-Consultiva el manual referido en el Resultado anterior; el cual contiene las correcciones derivadas de las observaciones planteadas por la Secretaría Ejecutiva General, así como por la Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

5. Que la Dirección Jurídico-Consultiva, mediante oficio número IEEM/DJC/1539/2011, de fecha trece de diciembre de dos mil once, remitió a la Secretaría Ejecutiva General la propuesta del Manual mencionado en el Resultado 3 de este Acuerdo a efecto de que por su conducto se sometiera a la consideración de esta Junta General.
6. Que la Dirección de Partidos Políticos, mediante tarjeta de fecha ocho de febrero del presente año, solicitó a la Secretaría Ejecutiva General sometiera a la consideración de la Junta General de este Instituto el referido "*Proyecto de Manual de Procedimientos para el Registro de Candidatos a Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos para el Proceso Electoral 2012*", para su conocimiento, aprobación y su posterior remisión a la Comisión de Organización y Capacitación; y

### **CONSIDERANDO**

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que el artículo 51, fracción I, del Código Electoral del Estado de México, establece el derecho de los partidos políticos, de postular candidatos a las elecciones estatales y municipales.
- III. Que con apego al artículo 67, del Código Electoral del Estado de México, en los procesos electorales los partidos tendrán derecho a postular candidatos, fórmulas, planillas o listas, por sí mismos o en coalición con otros partidos. Una vez otorgado por la autoridad electoral el registro correspondiente de los candidatos, no podrá modificarse la modalidad de postulación.

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estevez  
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

- IV. Que de conformidad con el artículo 79, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código Electoral.
- V. Que en términos de la fracciones I, III y IV, del artículo 81, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México, tiene entre sus fines el contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asimismo, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y de los ayuntamientos.
- VI. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 99 fracción I, dispone que la Junta General tiene como atribución proponer al Consejo General la políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto.
- VII. Que con apego al artículo 117, fracción V, del Código Electoral del Estado de México, los Consejos Distritales Electorales tienen la atribución de registrar las fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa.
- VIII. Que en términos del artículo 125, fracción III, del Código Electoral del Estado de México, los Consejos Municipales Electorales tienen la atribución de recibir y resolver las solicitudes de registro de candidatos a presidente municipal, síndico o síndicos y regidores.
- IX. Que conforme al artículo 145 del Código Electoral del Estado de México:

Corresponde exclusivamente a los partidos políticos el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.

Las candidaturas a diputados por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional, se registrarán por fórmulas compuestas, cada una, por un propietario y un suplente. Para los ayuntamientos, las candidaturas se registrarán por planillas integradas por propietarios y suplentes.

Ninguna persona podrá ser registrada como candidato a distintos cargos en el mismo proceso electoral. Tampoco podrá ser candidato

para un cargo de elección popular federal o de otro Estado o del Distrito Federal y, simultáneamente, para otro cargo de elección popular en el Estado de México. En este supuesto, si el registro para el cargo de la elección en el Estado de México ya estuviere hecho, se procederá a la cancelación automática del registro respectivo.

Los partidos políticos podrán registrar, simultáneamente, para la elección de diputados, hasta cuatro fórmulas por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional.

Los partidos políticos promoverán la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la vida política del Estado, a través de postulaciones a cargos de elección popular en la Legislatura y en los ayuntamientos y procurarán en los términos del presente ordenamiento que la postulación de candidatos no exceda de sesenta por ciento de un mismo género.

Quedan exentas de la regla señalada en el párrafo anterior las candidaturas que sean resultado de procesos de selección interna por votación directa previstos en los estatutos partidistas.

- X. Que de conformidad al artículo 1.41 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la Comisión de Organización y Capacitación tiene por objeto apoyar al Órgano Superior de Dirección en el desempeño de sus atribuciones en materia electoral, entre otros rubros.
- XI. Que esta Junta General, una vez que ha conocido el proyecto del *“Manual de Procedimientos para el Registro de Candidatos a Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos para el Proceso Electoral 2012”*, que fue elaborado por la Dirección de Partidos Políticos, advierte que el mismo tienen como finalidad ofrecer herramientas prácticas para que el desarrollo de las actividades relacionadas al registro de candidatos de los partidos políticos para el actual proceso electoral en los órganos desconcentrados y centrales se apeguen a procedimientos concretos y con ellos brindar certeza a los involucrados en los respectivos procedimientos.

En virtud de lo anterior, este Órgano Central estima procedente aprobar el multicitado proyecto y remitirlo a la Comisión de Organización y Capacitación, para su conocimiento, aprobación y su posterior remisión al Consejo General para su aprobación definitiva, de ser el caso.

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estevez  
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 98, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 4, 8 fracción II, 30 inciso e) y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

## **ACUERDO**

- PRIMERO.-** Se aprueba el proyecto de *“Manual de Procedimientos para el Registro de Candidatos a Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos para el Proceso Electoral 2012”*, anexo al presente Acuerdo y que forma parte del mismo.
- SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario de Acuerdos remita el Proyecto aprobado por el Punto de Acuerdo anterior a la Comisión de Organización y Capacitación para su conocimiento, discusión, aprobación y su posterior remisión al Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día trece de febrero de dos mil doce, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7 fracción IX del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”  
A T E N T A M E N T E  
CONSEJERO PRESIDENTE  
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

---

**M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL**

**SECRETARIO DE ACUERDOS**

**DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN**

---

**ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL**

---

**LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA**

**CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/17/2012 “PROYECTO DE MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2012**

**DIRECTOR DE CAPACITACIÓN**

**DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS**

---

**LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO  
GARCÍA**

---

**DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ**

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL  
PROFESIONAL**

---

**LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO**

---

**L.A.E. HUMBERTO INFANTE OJEDA**

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA  
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

---

**LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL**

---